

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puebe, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 429.

En el sorteo de la lotería celebrado en 4 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2500 rs. la huérfana doña Maria Martinez, hija de don Gregorio, trompeta del escuadron de la Milicia Nacional de Tarragona, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Madrid 9 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 426.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del regimiento de artillería á caballo, José Senan Perandreu, de 21 años de edad, cuyas señas se espresan á continuacion, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las diligencias practicadas al efecto.

Madrid 7 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Señas personales.

Estatura 5 metros y 645 milímetros; pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, boca id., barba poca.

Número 428.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de Juan Solares, jóven de 17 años de edad, hijo de

Andrea Reuelta, que en la mañana del 1.º del actual se fugó de la casa paterna y cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 7 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Señas del jóven.

Estatura mediana, cara redonda, color bueno; viste pantalon de pana verde, marsellé basto, y lleva una boina azul.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 239.

Por decreto de esta fecha, he venido en aprobar la escritura de reconlitacion bajo la forma de especial minera de la sociedad *Epoca*, otorgada en esta corte el dia 10 de agosto de 1861, ante el Notario don Pablo de la Lastra. Dicha Sociedad tiene por objeto el beneficio de la mina titulada *Clarita tercera*, sita en término de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Se anuncia en los periódicos oficiales de esta capital en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 9 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

CUARTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito, se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

«Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 14 de noviembre del año próximo pasado, dijo al de Hacienda lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) en vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Galicia en 21 de enero próximo pasado, relativa á si los Gefes retirados deben estar exentos, como lo están los Gefes de Administracion, de pasar la revista semestral ante los Contadores de Hacienda pública de la provincia respectiva, de conformidad con lo informado acerca del particular por la Seccion de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado, á quien tuvo por conveniente oír, ha tenido al bien resolver que toda vez que por la Real orden de 21 de junio de 1859, espedida por el Ministro de Hacienda, los Gefes de Administracion están exceptuados de su presentacion para la revista que cada seis meses verifican las clases pasivas con arreglo á lo

prevenido en la ley de presupuestos de 1855, ante el Contador de Hacienda pública de cada provincia, y teniendo en cuenta que la clase de Coroneles debe conceptuarse en el propio caso asimilándola á los Gefes de Administracion, atendido á que el sueldo que disfrutan es mayor al de veinte y seis mil rs. que es el establecido por Real decreto de 18 de junio de 1852, para la categoria que se cuestiona, se determine por el Ministerio del digno cargo de V. E. que desde la clase de Coronel inclusive y superiores que se encuentren en la clase de retirados, se comprendan en la excepcion de que se deja hecho referencia, verificando la justificacion de su existencia del modo y forma prescripto en la citada Real orden de 21 de junio de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por dicho señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los interesados á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Es copia.—El Coronel gefe de E. M.—Juan Carlos Emilio.»

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los señores Coroneles y demas clases superiores que se hallan retirados en esta capital.—El General Gobernador, Quesada.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Seccion de Atrasos.—Negociado de liquidacion de la Deuda del Personal.

Relacion de las liquidaciones concluidas, correspondientes á los señores Gefes, Oficiales y demas individuos dependientes del ramo de Guerra, con expresion de distritos, nombres y clases por donde se les han formado sus liquidaciones, á las que deben prestar los causantes su conformidad ó protesta.

Aragon.—Don Juan Pertergaz, Coronel.

- Don Miguel de Cuevas, id.
- Don Genaro Morata, id.
- Don Ramon Conti, id.
- Don Antonio Anton, id.
- Don Juan Pablo Pascual, Teniente Coronel.
- Don Daniel Perez Petinto, Comandante.
- Don Antonio Gimenez, id.
- Don Félix Mora, id.
- Don Pedro Mario, id.
- Don Escario Ruiz, id.
- Don Francisco Sasot y Noguerras, id.
- Don Antonio Garcia, id.
- Don Leon Llop, id.

- Don Joaquin Casaus, id.
- Don Tomás Luengo y Caballero, id.
- Don Agustin Palacios, id.
- Don Joaquin Ruiz, id.
- Don Agustin Dina, id.
- Don Casimiro del Castillo, id.
- Don Rafael Frias, id.
- Don José Erroz, id.
- Don Remigio Craber, id.
- Don Ramon Barón, id.
- Don Tomás Alonso, id.
- Don Santiago Angulo, id.
- Don Cayetano Lili.
- Don Pedro Sasotornil, Capitan.
- Don Bruno Morera, id.
- Don Alfonso Sanmartin, id.
- Don Manuel Ordinola, id.
- Don Cosme Perez, id.
- Don Manuel Pitarque, id.
- Don Ignacio San Vicente, id.
- Don Joaquin Montalba, id.
- Don Francisco Novella, id.
- Don Hilario Hernandez, id.
- Don José Gonzalez Sotillo, id.
- Don Ramon de la Pezucla, id.
- Don Cristóbal de Vera, id.
- Don Miguel Orsis, id.
- Don Antonio Alman, id.
- Don José Maria Contir, id.
- Don Valentin Palacios, id.
- Don Francisco Alauacil, id.
- Don Patricio Rivera, id.
- Don Mateo Armendariz, id.
- Don José Diaz Hilaraza, id.
- Don Pio Esteban, id.
- Don Juan José Roldan, id.
- Don Mannel Sisges, Teniente.
- Don Félix Quiles, id.
- Don José Antonio Pascual, id.
- Don Antonio Cartiel, id.
- Don Vicente Mar, id.
- Don Manuel Rufino de Gostano, id.
- Don Santiago de Mancellan, id.
- Don Francisco Frasco, id.
- Don José Alvero, id.
- Don Manuel Franco, id.
- Don Joaquin Segura, id.
- Don José Frayanos, id.
- Don Raimundo Marqués, id.
- Don Andrés Hortel (despachado en marzo) id.
- Don Saivador Asin, id.
- Don Domingo Clupell, id.
- Don José Montesinos, id.
- Don Pedro Blanco, id.
- Don Nicolás Anacios, id.
- Don Narciso Guillen, id.
- Don Francisco Tobías, id.
- Don Mateo Roselló, id.
- Don José Ciudad, id.
- Don Pascual Silvestre, Subteniente.
- Don Joaquin Cervera, id.
- Don Domingo Garcia, id.
- Don Miguel Guevara, id.
- Don Pedro Taniel, id.
- Don Juan Sanjuan, id.

Don Mateo Adrid, id.
 Don Marcos Mercadal, id.
 Don José Sotelo, id.
 Don Miguel Valerdi, id.
 Don Pedro Alfonso, id.
 Don José Belmonte, id.
 Don Antonio Tuvola, id.
 Don Francisco Labora, id.
 Don Eusebio Vals, id.
 Don Antonio Corvella, id.
 Don Gregorio Pin, id.
 Don Francisco Molinos, id.
 Don Juan Gomez, id.
 Don Manuel Calzada, id.
 Don Francisco Gomez, id.
 Don José Llanas, id.
 Don Miguel Terrer, id.
 Don Martin Pelegrin, id.
 Don Francisco Mercadal, id.
 Don Vicente Almudevar, id.
 Don Feliciano de Torres, Alférez.
 Don Ignacio Milton, id.
 Don Matias Cros, id.
 Don Agustin Campillo.
 Don Antonio de Orna, id.
 Don Juan Ureta y Landa, Comisario de guerra.
 Don José María Ahuchori, Fiscal militar.
 Don Mariano Nougués y Secall, id.
 Don Miguel Martín y Saludo, Capellan.
 Don Manuel Zaro, id.
 Don Agustin Terrer, id.
 Don Manuel Abad, id.
 Don Antonio Armisen, id.
 Don Agustin Alvarez, id.
 Don Pedro Ferras, id.
 Don Miguel Carrera, id.
 Don Custodio Perez, id.
 Castilla la Nueva.—Don Bernardo Aguila Chaves, Brigadier.
 Don Joaquin Hernandez, Comandante.
 Don José María Clemente, id.
 Cataluña.—Don Antonio Guells, Coronel.
 Don Bruno Llopis, Comandante.
 Don Pedro Villarrasa, id.
 Don Leandro Garcia Campera, Capitan.
 Don Pablo Guin, id.
 Don Francisco Nogués, id.
 Don Francisco Borrás, id.
 Don José Roza, id.
 Don Francisco, María Tolch, id.
 Don Pedro Font, id.
 Don Benito Roger, id.
 Don José Sanch, id.
 Don Jaime Vilares, id.
 Don José Plá, Teniente.
 Don Antonio Cots, id.
 Don José Romagosa, id.
 Don Ignacio Valls, id.
 Don José Valero, id.
 Don Pedro Serra, id.
 Don José Aymerich, Subteniente.
 Don José Boret, id.
 Don José Cid, id.
 Don Francisco Soler, id.
 Don Sebastian Garcia de Robla, id.
 Don Magin Romagosa, id.
 Navarra.—Don Ramon Ibañez, Comandante.
 Don Fermin Iribarren, Capitan.
 Don Gregorio Garcia Albisú, id.
 Don Sebastian Zubura, Teniente.
 Don Ramon Leos, idem.
 Don José Micheo, idem.
 Don Esteban Brabo, Subteniente.
 Don Vicente Sanz, id.
 Don Dionisio Galindo, id.
 Don Jorge Alonso, id.
 Don Miguel Juango, id.
 Don Domingo Marcial, id.
 Provincias Vascongadas.—Don Benito Rodriguez, Comandante.
 Don Eugenio de la Hoz, Capitan.
 Don Manuel Labastida, id.
 Don Francisco Casanellas, id.
 Don Francisco Marina, Teniente.
 Don Jorge Ipiná, id.
 Don Vicente Lafuente, id.
 Castilla la Vieja.—Don Vicente Saens Santa María, Coronel.

Don Francisco Saens Santa María, Comandante.
 Castilla la Nueva.—Don Pedro Pon, Coronel.
 Don Braulio Cabeza, id.
 Don Leoncio de la Cuesta, id.
 Cataluña.—Don Melchor de Andario, idem.
 Castilla la Nueva.—Don Félix Cambó, Comandante.
 Canarias.—Don Miguel Pereyra, id.
 Islas Baleares.—Don Francisco Camporredon, Capitan.
 Don Onofre Llantener, id.
 Don Jaime José Miragas, id.
 Don Plácido Pereyra, id.
 Don Francisco Saens, id.
 Don Manuel Orcasitas, id.
 Don Antonio Gabrinets, id.
 Castilla la Nueva.—Don José de la Cruz Ortiz de Rosas, Capitan.
 Don Felipe Torres, id.
 Don Cayetano Tort, id.
 Don Juan Corvalan, id.
 Don Serafin Cano, id.
 Don Julian Corvera, id.
 Don José Carraza, id.
 Don Matias Castañeda, id.
 Don Miguel Creus, id.
 Don Salvador Csanova, id.
 Don Antonio Montané, id.
 Don Tiburcio Movilla, id.
 Don Agustin Pesceto, id.
 Don Justo Tablares, id.
 Don Baltasar Pardo Figueroa, id.
 Don José Teello, id.
 Don José María Velasco, id.
 Don Francisco Lozano, Teniente.
 Don Luis Bellosillo, id.
 Cataluña.—Don Ramon Gonzalez, id.
 Don Ramon Barnes, id.
 Don Buenaventura Gabalda, id.
 Islas Baleares.—Don Mariano Matos, idem.
 D. Jose Maria Rivell, id.
 Búrgos.—Don Cayetano Bermudez, Teniente.
 Vascongadas.—Don Rosendo Alonso, idem.
 Castilla la Nueva.—Don Ramon Villarrol, Subteniente.
 Don Vicente Sanchez de la Orden, id.
 Don Cosme Calbet, id.
 Aragon.—Don Isidro Garcia, id.
 Don Romualdo Martinez, id.
 Don Tomás Turno, id.
 Islas Baleares.—Don Eduardo Morera, idem.
 Don Francisco Montes, id.
 Don Francisco Rejo, id.
 Don Nicolás Rafols, id.
 Don Francisco de Paula Castillon, id.
 Don Geronimo Rivera, id.
 Don Antonio Llovera, id.
 Búrgos.—Don Pedro Hervoso, id.
 Don Juan Bouzó Ferrer, id.
 Provincias Vascongadas.—Don José Julian Moreno, id.
 Don Baltasar Portero, id.
 Cataluña.—Don José Guerrero, id.
 Don Benito Camps y Congil, id.
 Castilla la Nueva.—Don Pablo Gonzalez, Capitan.
 Don Jaime Iglesias, id.
 Don Joaquin Gutierrez, id.
 Don José Joaquin Gil, id.
 Don Ventura Fontan, id.
 Don Juan Fernandez Sicilia, id.
 Don Jacinto Duarte, id.
 Don Carlos de Tenre, id.
 Islas Baleares.—Don José Freixa, id.
 Don José España, id.
 Castilla la Nueva.—Don Máximo Gallardo, Teniente.
 Don Antonio Jáuregui, id.
 Don Gervasio Dominguez, id.
 Don José Fuster, id.
 Intervencion de las Islas Baleares.—Don Fernando Gil de Aballe, id.
 Don Francisco Isarrera, id.
 Don Jaime Fábregas, Subteniente.
 Don Antonio Ferrer, id.
 Don Federico Jacurrierer, id.
 Don Luis Ferrer, id.
 Don Salvador Despuig, id.

Castilla la Nueva.—Don José Esterás, id.
 Don Antonio Fernandez, Músico.
 Aragon.—Don Mauro Gutierrez, Subteniente.
 Canarias.—Don Pedro Rodriguez Sesmero, Coronel.
 Castilla la Vieja.—Don José Tomás Suarez, id.
 Navarra.—Don Juan Antonio Solano, id.
 Aragon.—Don Manuel Acevedo, Teniente Coronel.
 Navarra.—Don Jacobo Zuazo, id.
 Baleares.—Don Simon Esterás y Vidal, Comandante.
 Vascongadas.—Don Luis Gonzalez, Capitan.
 Baleares.—Don José Gomilo y Tarraza, id.
 Vascongadas.—Don Faustino Berdiel, idem.
 Aragon.—Don Agustin Arasanz, id.
 Canarias.—Don Salvador de Zárate y Figueredo, id.
 Búrgos.—Don Francisco Ugarte, id.
 Aragon.—Don Manuel Gil, Teniente.
 Idem.—Don Tomás Gimenez, id.
 Búrgos.—Don Rafael del Rio, Subteniente.
 Navarra.—Don Sotero del Rio, id.
 Madrid 29 de marzo de 1864.—José M. Corona.

Relacion de las liquidaciones de señores Generales que existen ultimadas por el espresado negociado, y que no han sido cursadas á la Direccion general de la Deuda pública en razon á no haberse presentado los interesados acreedores ó quien en su nombre los represente, á prestar su conformidad como está prevenido.

Excmo Sr. Marqués de Lazan, Teniente General, del ejército.

Excmo. Sr. don José Baldasano, idem, Jefe de escuadra, Ministro del Tribunal de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. duque de Hajar, Mariscal de Campo, del ejército.

Excmo. Sr. don Francisco Manuel de Villena, id., de id.

Don Nicolás Melgarejo, Brigadier, de id.

Madrid 29 de marzo de 1864.—José M. Corona.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre la ria de Puente de Betanzos á Juvia, cuyo presupuesto es de 2.189.332,25 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 24 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Puente de Betanzos á Juvia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de octubre de 1861 esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros, para la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, en la parte comprendida en la provincia de Avila, bajo el tipo de 85.340,42 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.200 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 29 de abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 29 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros para la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, en la parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita

en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 de noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mérida en la carretera de Madrid á Badajoz, cuyo presupuesto es de 1.989.19 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.400 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no o tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 22 de abril de 1864. — El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mérida en la carretera de Madrid á Badajoz se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construcción de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las aduanas del reino en el año económico de 1864 á 1865.

1.ª La cantidad de plomos que habrá de construirse será de 4600 kilogramos de los que sirven para el precinto de los bultos y 9200 para el marchamo de los géneros.

2.ª El material para su confección deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma, tamaño y demas, iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundición ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos por pequeños que sean.

3.ª Cada 50 kilogramos de plomos habrán de darse envasados en una caja de madera construído por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte, y conforme á las muestras, que

asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.

4.ª La cantidad de plomos ya expresada habrá de entregarse concluída por el contratista el día 15 de setiembre próximo venidero.

5.ª La entrega de los plomos y sus envases se verificará en la Administración de la Aduana de Almería ó Barcelona, donde resida el fabricante, por cuyo Administrador, ó persona por él señalada, serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligación el contratista de reponer las faltas en el término de un mes.

6.ª Hecha la entrega total y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que así lo acredite, para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

7.ª Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus envases correspondientes en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir con las demas condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiere del primero al segundo y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía hayan depositado, y si no alcanzase se repetirá contra sus bienes, por la vía de apremio y procedimiento administrativo, de que hablan los arts. 11 y 12 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases, á perjuicio tambien del mismo rematante, con todas sus consecuencias.

8.ª Los gastos de conducción y demas que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administración de la Aduana, serán de cargo del contratista.

9.ª Tambien será de cuenta del rematante la traslación material de los plomos que deban servir para las demas Aduanas del reino, desde la de la capital donde el remate tenga efecto, hasta dejarlos á bordo del buque que se designe y los gastos á aquella consiguientes.

10.ª El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada 50 kilogramos de plomos y su envase, será el de 120 rs. por los de precinto y 150 por los de marchamo, no admitiéndose proposición que exceda de las cantidades señaladas, y adjudicándose el remate á la mas ventajosa.

11.ª El pago tendrá lugar en la tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería, al mes siguiente de haberse hecho la entrega, si esta se hubiese verificado antes del día 14; si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribución de fondos que actualmente se observa.

12.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que al final se inserta, y autorizadas con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases, y el tiempo en que se han de dar construídas.

13.ª No se admitirá pliego alguno

al cual no le acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Tesorería de provincia 2000 rs. en metálico, acciones de carreteras, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido.

Concluída la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

14.ª El acto se celebrará ante los Gobernadores de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de las Aduanas respectivas, de los Promotores fiscales y Escribanos de Hacienda, el día 15 de junio próximo, previos los oportunos anuncios en la Gaceta Oficial, Boletines de las provincias mencionadas y por edictos en los sitios públicos de costumbre.

Dará principio á la una de la tarde del día designado, recibíndose por espacio de una hora, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten, con sujeción á las condiciones 12 y 13; y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al mejor postor.

15.ª Si resultare empate entre dos ó mas proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitación á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. Si resultase empate en los remates que deben celebrarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Dirección general de Aduanas y Aranceles.

16.ª Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobación de la subasta por la superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 13, á 4000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotización del octavo día anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliación se conservarán en el expediente como garantía del contrato y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases, despues del reconocimiento de que trata la condicion quinta. Dentro de los mismos ocho días otorgará además la correspondiente escritura, obligación y fianza á satisfacción de los Sres. Gobernadores y presentará en la Administración de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

17.ª La adjudicación de este contrato se someterá á la aprobación de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. del día ... en el Boletín Oficial de esta provincia núm. ... y en el Diario de Avisos de esta capital núm. ... el que abajo firma vecino de ... se comprometo á construir con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del reino 4600 kilogramos de plomos para el precinto y 9200 para el marchamo, envasados cada 50 kilogramos en su correspondiente caja, al precio de ... rs. vn. cada 50 kilogramos de los primeros y

de rs. vn. los segundos, y entregarlos en la Administración de Aduanas de esta provincia el día 15 de setiembre de 1864; adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

Tambien se obliga á verificar de su cuenta la traslación material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe, de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del reino.

Fecha y firma.
Madrid 23 de abril de 1864. — L. Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de mayo de 1864: Vistos estos autos seguidos á instancia de los señores Hontang hermanos, vecinos y del comercio de esta capital, y en su nombre el Procurador don Pedro Elvira Lopez, contra don Martin Kexel, de igual domicilio, sobre pago de maravedises.

Resultando que en 15 de junio del año proximo anterior, dicho demandado espidió un pagaré por el que se obligó á satisfacer el día 15 de setiembre del mismo año, á la órden de los demandantes la cantidad de 4435 rs., valor recibido en géneros de sus almacenes:

Resultando que no habiendo cumplido dicha obligación el don Martin Kexel, fué citado á instancia de dichos acreedores para que reconociese á la presencia judicial el expresado documento, lo que no pudo tener efecto por la incomparecencia del deudor:

Resultando que en tal estado los señores Hontang hermanos devengaron la demanda ordinaria origen de estos autos, de la que se confirió traslado á Kexel, sin que se presentase este tampoco á contestarla, por lo que se ha seguido el juicio en su ausencia y rebeldía con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que recibidos á prueba los autos á solicitud del demandante, ha prestado declaración el demandado, en la que reconoce por suya y de su puño y letra la firma que autoriza el mencionado pagaré, confesando además la certeza de su contenido:

Considerando que con dicha diligencia ha quedado cumplidamente justificada la acción interpuesta, y como por otra parte no se ha alegado escepcion alguna por el deudor la reclamación hecha al mismo es procedente:

Vista la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación, y la de 14 de marzo de 1856.

Fallo:—Que debo condenar y condeno á don Martin Kexel á que dé y satisfaga á la casa de comercio conocida bajo la razon social de Hontang hermanos, la cantidad de 4435 rs., con mas los intereses devengados desde el 15 de setiembre último, á razon de un 6 por 100, y al pago de todas las costas.

Y por esta mi sentencia que se publicará en la forma que prescribe el párrafo 1.º del art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Palma.

Publicación.—Dada, pronunciada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de mayo de 1864: doy fé.—José Juan Clemente.

Y para que tenga efecto la inserción de dicha sentencia, como previene la misma, lo firmo en Madrid á 6 de mayo de 1864.—El Escribano, José Juan Clemente.—300.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, como sustituto del que lo es propietario del número y Notario del Ilre. Colegio, doctor don Mariano García Sancha, se vende en pública subasta la tercera parte de la casa sita en esta corte y su calle de Jacometrezo, número 8 nuevo, con vuelta a la Travesía del Desengaño (antes calle de la Flor), número 9 antiguo de la manzana 344, que contiene una superficie total de 4280 pies y 76 pulgadas cuadradas, y ha sido tasada por el Arquitecto don José María Guallart y Sanchez en la cantidad de 651.560 rs vn. á rebajar cargas, ascendiendo por consiguiente el valor de la tercera parte que se enajena, á 210.520 reales.

Para su remate será señalado el lunes 30 del corriente mes á las once y media de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, previéndose que no se hará baja ninguna del valor fijado á la referida participacion. Madrid 10 de mayo de 1864.—M. Saez Hernandez.—501.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de treinta dias, á los que se creyeren con derecho á alegar en favor del abono de unos recibos firmados por testigos en los que los herederos de doña Josefa Gomez, antigua propietaria de la casa sita en esta corte y su calle de la Palma Alta, números 16 antiguo, 20 moderno de la manzana 454, confiesan haber recibido del marido de aquella, Pedro Regalado Bartolomé, las cantidades que convinieron transigir la parte de herencia que les correspondió y por cuyos créditos está hipotecada la finca, como así también cualesquiera otras que se crean con derecho alguno sobre la citada finca, lo verifiquen por dicho Juzgado y escribanía, sita calle de la Paz, número 15, cuarto segundo, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de mayo de 1864.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 502.

Juzgado de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Don Joaquin Arango, Juez de Paz de la villa de Cangas de Tineo y en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

A cuantos el presente vieren, hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de doña Josefa Martinez, como tutora y curadora de sus hijos don José María y doña Aurora Fernandez Florez, y don Manuel Rodriguez Arango, como tutor legal de sus hijos don Marcial, don Eduardo, don Alberto, don Joaquin, doña María Luisa y doña Adela Rodriguez Arango y Florez, y como curador ejemplar de doña Manuela Fernandez Florez, he acordado el que se proceda á la venta voluntaria, en vista de la informacion que prestaron de utilidad y que ha sido aprobada, de la tierra que fué adjudicada á todos tres en la particion y division que han efectuado y les ha correspondido de la que se hizo del patronato fundado por don Bernabé

Rodriguez, bisabuelo de los hijos del don Manuel y doña Josefa y abuelo de la doña Manuela, siendo lo que se adjudicó y anuncia en subasta lo siguiente: 25.582 pies y 66 centímetros de otro (adjudicados á la doña Manuela) de la tierra considerada como solar, situada á la margen derecha del camino que desde el puente de Segovia, conduce á la Ermita de San Isidro. Linda á N. y P. con la huerta llamada de Goya, propiedad de don Segundo Colmenares; á M. con tierra de don Manuel de Zaldo y á O. con el referido camino; de cabida de 70.148 pies superficiales, y tasada á razon de 60 céntis. el pie, en 42.089 rs., importando lo adjudicado 14.029 rs. 66 céntimos. Al don José María, y su hermana doña Aurora, 25.582, 66 céntimos pies, de la tierra considerada como solar, situada á la margen derecha del camino que desde el puente de Segovia, conduce á la Ermita de San Isidro. Linda á N. y P. con la huerta llamada de Goya, propiedad de don Segundo Colmenares, M. con tierra de don Manuel de Zaldo y á O. con el referido camino de San Isidro; de cabida de 70.148 pies superficiales y tasada á razon de 60 céntis. el pie, en 42.089 rs., importando la adjudicacion 14.029 rs. 66 céntis. Al don Marcial, don Eduardo, don Alberto, don Joaquin, doña María Luisa y doña Adela Rodriguez Arango y Florez, hijos de doña Josefa Fernandez Florez 25.582, 75 céntimos pies de la tierra considerada como solar situada á la margen derecha del camino que desde el puente de Segovia conduce á la Ermita de San Isidro, de cabida de 70.148 pies superficiales y tasada á razon de 60 céntimos el pie, en 42.089 reales, importando lo adjudicado 14.029, 66. Y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos tres lotes, para cuyo perentorio remate está señalado en este Juzgado el dia 24 del mes de mayo próximo y hora de las doce de su mañana. No se admitirá postura que no cubra el valor que aparecen tasados dichos tres lotes, que es el de 42.088 rs. y 98 céntimos; se libra el presente en Cangas de Tineo y abril 21 de 1864.—Joaquin Arango.—Antonio Rodriguez.

NOTA: Con arreglo á lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, que conoce de las diligencias sobre venta de los tres lotes que se mencionan en el anterior edicto, el remate de los mismos será doble y simultáneo verificándose el dia 24 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en aquel Juzgado, y en la sala de Audiencia de el del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el señor don Juan Fernandez Palma, por ante el Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja.

Madrid 30 de abril de 1864.—Calleja.—299.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Mangiron y Cinco Villas.

Don Rafael Velasco, Alcalde constitucional de Mangiron y Cinco Villas.

Hago saber: Que previas las formalidades por la instruccion de 24 de diciembre de 1856 y ordenes posteriores, se subastan en este pueblo para el año próximo económico todas las especies sujetas á la contribucion de consumos; y para sus dos remates están señalados los dias 15 y 22 del corriente, en la casa del Ayuntamiento, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de sus remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Mangiron y Cinco Villas 6 de mayo de 1864.—El Alcalde, Rafael Velasco.

—Por su mandado, Hilario Ramirez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

Con la autorizacion necesaria subasta el Ayuntamiento de esta villa los dias 15 y 22 del corriente, en la sala capitular, á las doce del dia, el arrendamiento del derecho de pescar con sujecion á las ordenanzas del ramo en la parte del rio Manzanares que recorre su término, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Colmenar Viejo 5 de mayo de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su mandado, José Maria Saldías de Lujan.

Alcaldia constitucional de Villalvilla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa subasta en arriendo en conjunto con la esclusiva al pormenor y portado el año económico de 1864 á 1865 los artículos de consumo vino, vinagre, aguardiente, tocino y jabon: para sus remates tiene señalados los dias 15 y 22 del corriente, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 4 de mayo de 1865.—Ramon Ramos.

Alcaldia constitucional de Valdecas.

Segun estaba anunciado, ha tenido hoy efecto el primer remate del arriendo en pública subasta del arbitrio municipal del derecho de degüello de reses, importando su venta 12.605 rs. El domingo 15 del corriente, se verificará el segundo, en el que solo se admitirá como primera mejora la que constituya el 10 por 100 de la indicada cantidad.

Valdecas 8 de mayo de 1864.—El Alcalde, Romualdo Gomez.

Alcaldia constitucional de Mejorada del Campo.

El Ayuntamiento de esta villa, con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador, tiene acordado arrendar en pública subasta por la temporada correspondiente al año económico de 1864 á 1865, el arbitrio de la pesca del rio, perteneciente á estos propios, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial, en los dias 15 y 22 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este municipio y lo estará en el acto de la subasta.

Mejorada del Campo 7 de mayo de 1864.—El Alcalde, Francisco Hondercilla.

Alcaldia constitucional de Los Hueros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates celebrados los dias 24 de abril próximo pasado, y 1.º del mes de la fecha, para el arrendamiento de los ramos de consumos con la esclusiva de ventas al pormenor para el año económico de 1864 á 1865; previa la rectificacion de precios de expendiduria, este Ayuntamiento ha señalado para celebrar nuevos remates los dias 15 y 22 del mes que rije, y hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, con sujecion al pliego de condiciones inserta en el expediente de su referencia.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Los Hueros 7 de mayo de 1864.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1165 fanegas de trigo.
19 2 arrobas de harina de id.
4821 arrobas de carbon.
116 vacas, que componen 49.892 libras de peso.
180 carneros, que hacen 9095 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 50 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 10 cuartos libra.
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 á 52 rs. fag.
Algarroba, á 44 rs. id.
Trigo vendido..... 776 fanegas.
Quedan por vender »
Precio máximo... 52
dem mínimo..... 45
Idem medio..... 48,51
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 10 de mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de mayo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52 y á plazo 52-10, sin cor vol.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 47-70
Deuda del personal, id., 27-60.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-50 p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10.
París á 8 dias vista, 5-17 d.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.
MADRID: 1864.